

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5603 / 950**

**Cambray Pueyo, María**

**Benabarre**

**1939 - 1942**



**950**

JUNTA PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE HUESCA

Expte. n.º 2706 de la Audiencia

EXPEDIENTE numero 9

de responsabilidad civil, instruido contra la vecina de esta villa de  
Benalave MARIA CAMBRAY PUEYO, como comprendida en el Decreto-Ley  
de 10 de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Juez Instructor:

D. Maximo Bust. Urrutiacochea.

Secretario:

D. Antonio Sanz Guardia

COMISION PROVINCIAL DE INVESTACION DE BIENES

HUESCA

SAIDA

n.º 30

9



Recibido  
2020  
ESTAL

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D.ª María Canbay Pueyo, vecino de Benabarre, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

COMISION PROVINCIAL DE INVESTACION DE BIENES HUESCA

Huesca 3 de enero de 1987. II. Año Brunfal. El Gobernador-Presidente.

*[Handwritten signature]*

Sr. D. Encargante del Puerto de la Guardia Civil de Benabarre

Diligencia de nombramiento Don Maximo Busto Urruticoechea, Sargento y aceptación de Secretario. to d la Guardia civil, Comandante del Fuerte de Benabarre Juez Instructor del expediente segun consta en el oficio que encabeza el mismo

CERTIFICOC:Que en el dia de la fecha ha sido requerido don Antonio Senz Guardia, mayor de edad, casado, y de profesion Secretario del Juzgado municipal de Benabarre, para que actue como Secretario de este expediente y enterado del cargo que sa le confiere, manifiesto que lo aceptabsh por no tener causas algunas de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actue.

Y para que conste se pone por diligencia en Benabarre a doce de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

*Maximo Busto Urruticoechea* *Antonio Senz Guardia*

PROVIDENCIA En Benabarre a doce de febrero demil no Juez Señor Busto veientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal, el señor Juez Instructor dispuso se citese y emplazase por edicto a la enortada MARIA CAMBRAY PUEYO, y a tal fin se remite stento oficio al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Huesca, acompañando edicto para su publicacion en el Boletín Oficial de esta provincia, requiriendo a la enortada MARIA CAMBRAY PUEYO, para que en el termino de ocho dias hábiles contados desde el dia siguiente de su publicacion, comparezca n ante este Juzgado Instructor, sito en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente apereciendola que de no comparecer, le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez condego el Secretario de que certifico.

*Maximo Busto Urruticoechea* *Antonio Senz Guardia*

Diligencia de cita- En Benabarre a quince de julio de mil nocion por edicto..... veientos treinta y nueve. Año de la Victoria en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de un edicto, citando a la enortada MARIA CAMBRAY PUEYO, para que en termino de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la casa-cuartel de esta villa personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a tal fin se remite stento oficio al señor Alcalde acompañando adicto referido el que sera devuelto con la diligencia de su publicacion

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez Instructor condego el Secretario de que certifico.

*Maximo Busto Urruticoechea* *Antonio Senz Guardia*

Providencia En su fecha el señor Juez dispuso y al efecto se manda atento oficio al señor Alcalde, para que remita a este Juzgado certificado de los bienes que posea la encartada MARIA CAMBRAY FUEYO, como igualmente informe de la conducta politico-social de la misma antes y durante el Movimiento Nacional y el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Benabarre, para que remita cuantos antecedentes le consten sobre dicha encartada.

Lo manda el señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

*Procurador*

*Antonio Sarr Guardia*

Diligencia En Benabarre a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendo presentado la encartada MARIA CAMBRAY FUEYO, el día de la fecha, al señor Juez Instructor dispuso se procediera a tomarla declaración.

Lo firmo el señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

*Procurador*

*Antonio Sarr Guardia*

Declaración de MARIA CAMBRAY FUEYO. En Benabarre a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Ante el señor Juez Instructor y ante mí el Secretario, comparece la encartada Maria Cambray Fueyo, de cuarenta y cinco años, viuda, sin profesión especial, la que enterada de que se le va a tomar declaración e invitada a que alegue lo que oera convenientemente en su defensa dice: Que antes del glorioso Movimiento Nacional, no se hallaba afiliada a ningún partido politico alguno ni hizo propaganda en favor de los partidos de izquierda. Durante el dominio rojo dice, observo una actitud pasiva no parte en nada, no clase de acciones politicas ni locales, ni tampoco fue favorable a las personas de derechas perseguidas, por los extremistas locales.

Después de leerle su declaración, por manifestar no saber hacerlo legalmente conforme y firmando el señor Juez me que yo el Secretario certifico.

*Procurador*

*Antonio Sarr Guardia*

Diligencia Se extiende en la fecha antes expresada para hacer constar que el Edicto citando expresado para hacer certada MARIA CAMBRAY FUEYO, que se remitió y emplazando a la en el Juzgado Civil de la provincia se publicó en el boletín oficial número cuarenta, cuyo boletín va unido al expediente número UNO.

Lo firmo el señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que doy fe.

*Procurador*

*Antonio Sarr Guardia*

DILIGENCIA de unir un documento. En Benabarre a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve, el señor Juez Instructor recibió y dispuso se uniera a este expediente el certificado de Bienes de la encartada MARIA CAMBRAY FUEYO facilitado por el Alcalde de este Ayuntamiento.

*Antonio Sarr Guardia*

EDICTO

DON MAXIMO BUSTO URRUTICOCHEA, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Benabarre (Huesca), designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita y requiere a Doña MARIA CAMBRAY FUEYO, vecina de Benabarre, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito, para probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el número NUEVE, para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exigir al referida Señora CAMBRAY, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, apreciándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Hado en Benabarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. (Año de la Victoria).

*Procurador*

El Secretario.

*Antonio Sarr Guardia*

Diligencia: La extiende el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Benabarre, para hacer constar que se ha expuesto al público del 15 de julio de 1939 al 23 del mismo mes y año.

Benabarre (Huesca) 24 julio 1939. Año de la Victoria  
Y. B. B.  
Bl. Hualde  
José Guillot

*J. Lala*

Juan Pala Furell, Secretario del Ayuntamiento de Guabarro:

Certifico: Que segun resulta de los libros en poder de mi  
estofa, la enartada, venia de esta villa, Maria An-  
bray Furey figura, como Vala de Rama Jassoñ Tero, en la  
riqueza mistica y pecunia local, en un liquido, en por  
de 302'37pts, y en la urbana, son uno de 185 pts, apun-  
dos, a nombre de su difunto esposo

Y para que conste, y requerido por el Juzgado Especial de In-  
cantación de Bienes local, libro la presente, en el 9.º de  
St. Hualde, en Guabarro a veintuna de julio de mil nove-  
cientos treinta y nueve años de la historia



El Alcalde  
Juan Furell

J. Pala

para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez con-  
migo el Secretario de que certifico.

*Dolores*

*Antonio Saura Guardia*

PROVIDENCIA..... En Benabarre a veintiseis de julio de mil nove-  
cientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-  
El señor Juez Instructor dispuso en providencia de esta fecha se ci-  
tase por escrito para la prueba testifical a los vecinos de Benabarre  
don Jose Sirvet Fillat y don Miguel Roy Badia, sin de que presten de-  
claracion como testigos en las diligencias del expediente de  
responsabilidad Civil se halla tramitando contra la vecina MARIA CAM-  
BRAY PUEYO, y hecho se proveer.

Lo mana el señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que  
certifico.

*Antonio Saura Guardia*

*Antonio Saura Guardia*

DILIGENCIA..... Seguidamente y con igual fecha, se cumple lo or-  
denado por el señor Juez en la anterior provi-  
dencia citandolos por escrito para que comparezcan don Jose Sirvet y  
don Miguel Roy Badia, el primero a las diez y ocho horas del dia vein-  
tiseis de julio actual y el segundo a las diez y nueve del mismo dia,  
cuyas papeletas de citacion son remitidas al señor Alcaide para la  
entrega a los interesados. Doy, fe.

*M. B.*

*Antonio Saura Guardia*

DECLARACION de don En Benabarre a las diez y ocho horas del dia vein-  
tiseis de julio de mil novecientos treinta y  
nueve, ante el señor Juez Instructor y de mi el  
Secretario comparece don Jose Sirvet Fillat, de cincuenta y cinco años,  
casado, propietario, el que advertido de que se le va tomar declara-  
cion sobre la actuacion de MARIA CAMBRAY PUEYO, y enterado de las pre-  
scripciones legales, declara: que la referida Maria antes del movimiento  
de significacion izquierdista, hizo propaganda entre sus amistades para  
que votaran la candidatura del frente popular; en una manifestacion  
que celebraron en esta Villa era la portadora de la bandera comunista  
que recorrio todas las calles de la Villa; al caer este pueblo de Be-  
nabarre en poder de los marxistas, se le vela llena de satisfaccion y  
haciendo la propaganda mas activa que antes del movimiento, a veces in-  
sultaba y amenazaba a las personas de orden sin darsen a la autori-  
dad que su marido ejercia en el comité marxista; que considera a la  
expedientada Cambray desfecta de lleno al glorioso movimiento, sin  
que tenga mas que decir.

Invitado que fue a hacer su declaracion le halló conforme y la  
firma con el señor Juez Instructor y conmigo el Secretario que doy, fe

*Antonio Saura Guardia*

*José Sirvet*  
*Antonio Saura Guardia*

DECLARACION de don A las diez y nueve horas de la fecha anterior, ante  
el señor Juez Instructor y de mi el Secretario,  
comparece don Miguel Roy Badia de setenta años  
de edad, de estado casado de oficio del comercio, el que advertido de  
que se le va a tomar declaracion sobre cuantos extremos conozca refe-  
ridos a la actividad politico-social de MARIA CAMBRAY PUEYO antes y  
durante el dominio rojo y enterado de las prescripciones legales, de-  
clara: que antes del glorioso movimiento era de ideas izquierdistas

7  
haciendo una gran propaganda para que votaran al frente popular; al celebrarse en esta localidad una manifestación la referida Cambray iba en cabeza llevando la bandera comunista obligando a otras mujeres para que fueran a la manifestación que no tenían idea de ir, recorrió todas las calles de la villa dando algunos gritos de "Viva el Comunismo y Largo Caballero, era una propagandista acerrima del marxismo; después de quedar esta villa en poder de los rojos se la vio muy contenta viendo los desmanes y asesinatos que se cometían en la villa, que no tiene noticia de que haya participado en hechos delictivos pero que aun está confiada en que algún día llegaran los suyos; a la referida María el declarante la considera de lleno desfecta a la Causa Nacional.

Invitado a leer su manifestación, le halló conforme y la firmó con el señor Juez y conigo el secretario de que certifico.

Miguel Pro  
Antonio Sanz Guardia

Diligencia de union en Benabarre a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria.

Haciendose recibido los informes remitidos por la Alcaldia y Jefatura local de Falange Española Tradicionalista de Benabarre, relativos a la encartada, el señor Juez dispuso su union a este expediente para constancia de su cumplimiento.

Lo manda y firma el señor Juez conigo el secretario de que certifico.

Antonio Sanz Guardia

Providencias.... En Benabarre a treinta y dos de julio de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria. Creyendo pasados los informes recibidos y la prueba testifical practicada por este expediente el señor Juez Instructor para informe y cumplimiento se remite a la superioridad que ordeno su incoacion.

Lo manda y firma el señor Juez conigo el secretario de que certifico.

Antonio Sanz Guardia

Luis Latorre Sopena, Jefe local de Falange Española Tradicionalista de Benabarre.

INFORMO que el vecino de esta localidad MARIA CAMBRAY RUEYO, se significo antes del Glorioso Movimiento Nacional por sus ideales izquierdistas de los que hacia propaganda entre sus convecinas. Durante el dominio rojo mantuvo su propaganda en favor de la Causa roja; es desfecta a la Causa Nacional.

Benabarre 24 de julio de 1.939.  
Año de la Victoria.  
El Jefe local,



Luis Latorre



Pocillo Pandellau, Alcalde Presidente de la Villa de Bonabarre: 9

Certifico: Que la vecina de este municipio Maria Cambray Lueyo, fue una entusiasta partidaria de las doctrinas marxistas, las que se cuidaba con entusiasmo de alabar. La actividad en pro, y en favor del gobierno rojo, y sus procedimientos, la desplegó con fervientes y ardientes palabras, en los que al propio tiempo, que censuraba en tonos de la mayor violencia al Gobierno Aboluntario Nacional, y a sus autoridades, mas destacadas, y representativas. De consiguiente fue uno de los principales elementos femeninos, de que se valieron los propagandistas y agitadores comunistas locales. El entusiasmo que demostraba por la activación de la, se reiteraba fervientemente, tomando parte en cuanto manifestaciones públicas de caracter oficial, se organizaban, turnándose con otros, para llevar por bandera, lo se conoce que tomara parte activa, en actos de violencia, contra personas o bienes, aunque no se recataba de complacerse en ellos.

Y para que conste de lo presente, en Bonabarre a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria



José Pocillo

## I N F O R M E:

De la prueba testifical resulta: que la encartada MARIA CALBRAY FUEYO, era antes del Glorioso Movimiento Nacional de ideas izquierdistas; durante el dominio rojo hizo propaganda en favor del regimen rojo, se mostro partidaria de las supresion de las personas adictos a la Causa Nacional y vio complacido la infinidad de actos delictivos cometidos, es desafecta a la Causa Nacional.

Los informes de la Alcaidía la señalan asimismo como activa propagandista, partidaria encendida del regimen comunista al cual defendio con gran ardor y abanderada en cuantas manifestaciones jubilosas celebraba el llamado "frente popular".

Los informes de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista abunda en los mismos cargos.

Familia: Tiene en Benabarre dos hijos .

B I E N E S

Posee un regular patrimonio rustico en el termino de este municipio y una finca urbana que emplea para domicilio.

Propongo la incautacion de todos sus bienes.

Benabarre 6 de agosto de 1.939.  
Año de la Victoria.



Remision;

En Benabarre a seis de agosto de mil novecientos treinta y nueve, cumplimentado, se remite el presente expediente a la autoridad que ordano su incoacion, expediente que consta de ocho folios utiles y la cubierta. Doy fe.

*Antonio Sanz Guardia*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 950

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Benabarre Dña. Maria Cambray Pueyo conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que desafecta a la Causa Nacional intervino en alguna manifestación comunista llevando la bandera roja, hizo propaganda de tales doctrinas y se opuso, en la medida de sus fuerzas, al Movimiento Nacional

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Cambray Pueyo le sea impuesta la sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de multa de 30.000. Las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de Febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 29 de Agosto de 1939

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

*me in claver*

El Vocal Magistrado del Estado

Presidente del Tribunal Regional

Excmo. Sr. *El Sr. Jefe de la Sección de Fijación de Precedentes* - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional en Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa.  
Huesca de de 1939. Año de la Victoria.

EL MAGISTRADO- SECRETARIO,

*A Juan Huesca, para que se cumpla en forma, y se le devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviendo de mientras tanto aousar recibo.*

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de éste fecha, dictada en virtud de carta-orden de lo Ilustrísimo Audiencia Provincial de Huesca,

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviendo de mientras tanto aousar recibo.

Benabarre, a 29 de Agosto de 1942



El Secretario

*Eduardo Lucanilla*

Sr. Juez Municipal de BENABARRE

Diligencias que han de practicarse:

Que se notifique en forma legal a los vecinos de ésta Villa de Benabarre MARIA CAMBRAY PUEYO, que con fecha 25 de Agosto actual, se ha dictado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, auto de sobreseimiento en el Expediente que contra la misma se sigue.

PROVIDENCIA JUEZ  
SR GUARDIA

Benabarre veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el precedente carta-orden del Juzgado de Instrucción del éste Partido; cúmplase cuanto en la misma se ordena; y cumplimentado respórtese con las diligencias que lo acrediten.

Así lo mandó y firmo el Señor Don Manuel Guardia Porta, Juez Principal Suplente de éste Villa; certifico.



*Manuel Guardia*

*Antonio Sans*

NOTIFICACION = Seguidamente yo el Secretario teniendo en mi presencia a la vecina de ésta Villa Maria Combray Pueyo, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la providencia que precede, haciéndole saber el haberle sido sobreesido el expediente que se le sigue por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de fecha veintinueve de Agosto actual; enterado no firmo por expresar no saber, lo hace a su ruego su hijo; doy fe.

*Manuel Guardia*

*Sans*

DILIGENCIA = En el mismo día diligenciado la precedente orden se elevó a la Superioridad en cumplimiento de lo ordenado; certifico.

*Sans*

A. 9.21383-  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

*Rda. abril 31*

12

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigirse a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Benabarre se notifique que con fecha 25 de ago to del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreesimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Maria Combray Pueyo

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Huesca 26 de ago 1942



*Manuel Guardia*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Benabarre

PROVIDENCIA JUEZ  
SR ABBAD LATORRE

Benabarre veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el precedente orden de la Ilustrisima Audiencia Provincial de Huesca; enótese y, para su cumplimiento dirijese orden al inferior de ésta Villa de Benabarre, para que se notifique á la interesada Maria Combray Pueyo, el sobreseimiento del expediente que contra la misma se sigue en el Tribunal de Responsabilidades Politicas.

Lo mandó y firmó el Señor Don Justo Abbad Latorre, Juez de Instrucción ejerciente de éste Partido; doy fe.



*Justo Abbad*

*Eduardo Lacambá*

El Jefe de Instrucción = Seguidamente se anotó, y se libró la carta-orden acordada al Juzgado Municipal de ésta Villa; doy fe.

*Lacambá*

PROVIDENCIA JUEZ  
SR ABBAD LATORRE/

Bebarre treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibida con éste fecha cumplimentado el orden que se dirigió al Juzgado Municipal de ésta villa, úrase á continuación y elévese á la Superioridad con ésta comunicación.

Lo mandó y firmo S.Sa; doy fe

*José Abbad*

*EdUARDO LACAMBRA*

DILIGENCIA = Seguidamente se hace la unión y se elevan éstas diligencias á la Ilmo Audiencia Provincial de Huesca, con éste oficio; doy fe.

*Lacambra*

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.

Tengo el honor de remitir á V. I. debidamente cumplimentado, el auto-orden que con fecha 25 fué mandado por esa Superioridad á éste Juzgado, para la notificación á la vecina de ésta Villa María Combray Pueyo, del auto dictado por ese Tribunal de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas que á la misma se le sigue.

Dios guarde á V. I. muchos años.  
Bebarre 21 de Agosto de 1942.

El Juez de éste ejto



*José Abbad*

Ilmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial de  
H U E S C A.

videncia del Juez ) Buesca, trece de mayo de mil novecientos sesenta.  
señal Sr. Ceña.) Habiéndose enviado por la Superioridad el pre-  
cedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juz-  
gado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmo SSA. Hoy fé.

R/.

*Celedonio Ceña*

Diligencia.-Mismo día se cumplo lo acordado. Hoy fé.

*[Signature]*



1.

11